

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 19, CON SEDE EN TEPIC, NAYARIT, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y/O PROTOCOLOS DE TRABAJO EN MATERIA DE SALUD E HIGIENE, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), APLICABLE A LOS USUARIOS DEL TRIBUNAL PARA EVITAR EL CONTAGIO, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA.

En la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintidos, constituidos en las oficinas donde tiene su sede el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, sito en Calzada de la Cruz, número 175, colonia Fray Junípero Serra, el Licenciado en Derecho HOMERO MALDONADO ALVARADO, Secretario de Acuerdos, quien suple la ausencia del Magistrado titular en términos del artículo 88 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, en ejercicio de las facultades conferidas en el acuerdo 5/2021 emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario el día veinte de enero del año próximo pasado, ante la presencia del Licenciado en Derecho LUIS FAUSTINO OLMEDO CASTILLO Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe, emite el presente ACUERDO al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el Acuerdo General 18/2021 en el que actualizó los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios, respecto del semáforo epidemiológico en la "Nueva Normalidad" establecida por el Gobierno Federal ante la COVID-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

II.- En ese sentido, no obstante de la implementación de los referidos lineamientos al día de hoy se confirmó mediante prueba realizada en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en esta ciudad de Tepic, Nayarit; el contagio de CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), en una trabajadora adscrita a este Tribunal, la cual se encuentra perfectamente documentado, de quien, no obstante estar trabajando a puerta cerrada y a distancia, por razón de su servicio tuvo contacto constante con gran parte del personal, de ahí, que a fin de preservar la salud tanto del personal que integramos este órgano jurisdiccional como de los justiciables y abogados que acuden al mismo y considerando que la Secretaría de Salud ha establecido que las estimaciones actuales apuntan a que el tiempo que transcurre entre la infección y la aparición de los síntomas varía entre 1 y 12 días, con una media estimada de 5-6 días y contando el tiempo del último contacto; resulta pertinente decretar la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas, desde esta fecha hasta el día veintiséis de enero próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de evitar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-COV2 y, prevenir una cadena de propagación mayor, por tanto, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 19.

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la suspensión total de actividades jurisdiccionales y administrativas de este Distrito 19, hasta el veintiséis de enero próximo, periodo durante el cual no correrán plazos ni términos legales, por considerarse como días inhábiles, reanudándose las labores si la situación

epidemiológica así lo permite con atención al público el veintisiete de enero del año en curso, bajo el esquema de citas ya preestablecido. Con relación a las audiencias que se encontraban señaladas en el periodo de suspensión, éstas serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes la nueva fecha y hora para su celebración, las que también serán publicadas en la lista de acuerdos de este Tribunal en la página web de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Administrativa, para que supervise que se lleve a cabo la sanitización integral del inmueble que ocupa este Tribunal en todas y cada una de sus áreas.

TERCERO.- Se instruye al personal de este Tribunal Unitario Agrario para que, con independencia de la suspensión de labores, se continúe con el trabajo a puerta cerrada y a distancia del personal que se encuentre dentro del grupo de personas vulnerables, a fin de abatir en la medida de lo posible la carga de trabajo existente.

CUARTO.- En atención al principio de celeridad jurídica que rige el juicio agrario, y con base en lo dispuesto por el artículo 17 constitucional, ya que la impartición de justicia ha sido considerada como una actividad esencial, para evitar el diferimiento de audiencias por falta de notificación, se habilita al actuario adscrito a este tribunal para que, dentro de lo posible, realice las notificaciones correspondientes, siempre respetando los protocolos de sanidad y protección debida.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su superior conocimiento y publicación en el Boletín Judicial y en la página de los Tribunales Agrarios (adjúntense copia de las pruebas en las que se diagnosticó como positivo la prueba de PCR (NASOFARÍNGEO) de CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID 19), realizada al personal de este Tribunal que resultó contagiada); asimismo, publíquese este acuerdo en la puerta de entrada de las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, para el conocimiento del público en general y servidores de este Unitario.

SEXTO.- Gírense oficios a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Civil, Administrativa y del Trabajo del Vigésimo Cuarto Circuito, así como los que correspondan de otros Circuitos a efecto de que se les haga saber la suspensión de actividades jurisdiccionales de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, por el periodo comprendido hasta el dieciocho de enero del dos mil veintidós decretada en el presente acuerdo

Así lo acordó, autoriza y firma el Licenciado en Derecho Homero Maldonado Alvarado, Secretario de Acuerdos, quien suple la ausencia del Magistrado Titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, ante el Licenciado en Derecho Luis Faustino Olmedo Castillo, pecretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.

HMA/LEOC